

tema de las Naciones Unidas relacionadas con el medio humano<sup>6</sup>,

*Consciente* de la importante labor que sobre los problemas del medio humano llevan a cabo los gobiernos, así como organizaciones intergubernamentales tales como la Organización de la Unidad Africana y organizaciones no gubernamentales como la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y sus Recursos, el Consejo Internacional de Uniones Científicas y el Programa Biológico Internacional,

*Teniendo presentes* las recomendaciones de la Conferencia Intergubernamental de Expertos sobre las Bases Científicas de la Utilización Racional y la Conservación de los Recursos de la Biosfera<sup>6</sup>, convocada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, con la participación de las Naciones Unidas, de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Organización Mundial de la Salud,

*Convencida* de la necesidad de intensificar los esfuerzos, en el plano nacional, regional e internacional, para limitar y, de ser posible, eliminar la deterioración del medio humano, y con objeto de proteger y mejorar el ambiente natural, en interés del hombre,

*Deseando* fomentar nuevas actividades en esta esfera y darles una perspectiva y orientación comunes,

*Creyendo* conveniente proporcionar un marco para un examen global dentro de las Naciones Unidas de los problemas del medio humano a fin de llamar la atención de los gobiernos y de la opinión pública sobre la importancia y urgencia de esta cuestión y también de identificar los aspectos de la misma que sólo pueden resolverse, o pueden resolverse mejor, mediante la cooperación y el acuerdo internacionales,

1. *Decide* convocar para 1972 una Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano a fin de lograr los objetivos arriba mencionados;

2. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo, presente a la Asamblea General en su vigésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su 47º período de sesiones, un informe acerca de:

a) La naturaleza, el alcance y la marcha de los trabajos que se están llevando a cabo actualmente en la esfera del medio humano;

b) Los principales problemas que en este sector enfrentan los países desarrollados y los países en desarrollo, que podrían ser estudiados con especial provecho en dicha Conferencia, incluyendo las posibilidades de una mayor cooperación internacional, especialmente en cuanto se relacionan con el desarrollo económico y social, en particular en el caso de los países en desarrollo;

c) Los posibles métodos para la preparación de la Conferencia y el tiempo necesario para tales preparativos;

<sup>6</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 45º período de sesiones, Anexos, tema 12 del programa, documento E/4553.

<sup>7</sup> Para el texto de las recomendaciones, véase la versión mimeografiada del documento A/7291 (anexo).

d) La posible fecha y lugar de celebración de la Conferencia;

e) El alcance de las consecuencias financieras que para las Naciones Unidas podría tener la celebración de la Conferencia;

3. *Pide además* al Secretario General que, al preparar el informe, consulte con los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica y con las organizaciones adecuadas del sistema de las Naciones Unidas, y que aproveche las contribuciones de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales apropiadas.

1733a. sesión plenaria,  
3 de diciembre de 1968.

## 2403 (XXIII). Cuestión de Namibia

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960 y 2145 (XXI) de 27 de octubre de 1966 y resoluciones posteriores sobre esta cuestión,

*Recordando además* la resolución 246 (1968) del Consejo de Seguridad, de 14 de marzo de 1968, y en particular el último párrafo de su preámbulo, en el que el Consejo reconoció su especial responsabilidad para con el pueblo y el Territorio de Namibia,

*Tomando nota con reconocimiento* del informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia<sup>7</sup>,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Namibia a la libre determinación e independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y la legitimidad de su lucha contra la ocupación extranjera de su país;

2. *Reitera* su condenación del Gobierno de Sudáfrica por su persistente desafío de la autoridad y resoluciones de las Naciones Unidas, por su negativa a retirarse de Namibia y por su política y actos encaminados a destruir la unidad nacional e integridad territorial de Namibia;

3. *Decide* señalar a la atención del Consejo de Seguridad la grave situación que se ha producido como resultado de la presencia y los actos ilegales del Gobierno de Sudáfrica en Namibia;

4. *Recomienda* al Consejo de Seguridad que tome urgentemente todas las medidas eficaces, de conformidad con las pertinentes disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, para lograr el retiro inmediato de las autoridades sudafricanas de Namibia, a fin de permitir que Namibia obtenga la independencia de acuerdo con las disposiciones de las resoluciones 1514 (XV) y 2145 (XXI) de la Asamblea General;

5. *Recomienda* a los órganos competentes de las Naciones Unidas que, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, examinen las recomendaciones contenidas en el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;

<sup>7</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo tercer período de sesiones, tema 64 del programa, documento A/7338 y Corr.1.

6. *Pide* al Consejo de las Naciones para Namibia que continúe desempeñando por todos los medios a su alcance las responsabilidades y funciones a él confiadas;

7. *Pide* al Secretario General que siga prestando la asistencia y servicios necesarios para que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia desempeñe sus deberes y funciones.

1742a. sesión plenaria,  
16 de diciembre de 1968.

#### 2404 (XXIII). Peticiones relativas a Namibia

*La Asamblea General,*

*Teniendo en cuenta* las responsabilidades especiales de las Naciones Unidas con respecto a Namibia, en particular las enunciadas en las resoluciones 2145 (XXI) de 27 de octubre de 1966, 2248 (S-V) de 19 de mayo de 1967 y 2325 (XXII) de 16 de diciembre de 1967 de la Asamblea General,

*Tomando nota* de que el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales ha recibido y examinado, en 1967 y 1968, setenta y ocho peticiones relativas a Namibia, en conformidad con el párrafo 3 de la resolución 1805 (XVII) de 14 de diciembre de 1962 de la Asamblea General y en el contexto de la aplicación de la Declaración,

*Tomando nota además* de que esas peticiones se refieren, entre otras cosas, a la situación general y los acontecimientos recientes relativos a Namibia, la continua negativa de Sudáfrica a aplicar las resoluciones 2145 (XXI) y 2248 (S-V), en especial en lo tocante al traspaso de la administración del Territorio al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, la detención, el encarcelamiento y el enjuiciamiento ilegales de treinta y siete namibianos y la condena de treinta y uno de ellos por Sudáfrica, la aplicación de la ley de represión del comunismo (*Suppression of Communism Act*) en el Territorio, la detención de dirigentes políticos y las restricciones a las actividades políticas en el Territorio, la evacuación del Barrio Viejo de Windhoek, los proyectos de crear "territorios patrios autónomos" en Ovambolandia y el desalojo de los africanos de las tierras de sus antepasados según las recomendaciones de la Comisión Odendaal<sup>8</sup>,

1. *Toma nota* de que el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales ha tenido en cuenta dichas peticiones en su examen de la situación en Namibia en el contexto de la aplicación de la Declaración;

2. *Toma nota además* de que la Secretaría ha señalado a la atención del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia aquellas peticiones en que se planteaban cuestiones de su competencia y de que el Consejo las ha tenido en cuenta al desempeñar las funciones que se le encomendaron en las resoluciones 2248 (S-V) y 2325 (XXII) de la Asamblea General;

<sup>8</sup> Comisión de encuesta para el África Sudoccidental, constituida en 1962 bajo la presidencia del Sr. F. H. Odendaal, por el Gobierno de Sudáfrica.

3. *Señala a la atención* de los peticionarios interesados el informe presentado por el Comité Especial relativo al Territorio<sup>9</sup> y las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en sus períodos de sesiones vigésimo segundo y vigésimo tercero sobre la cuestión de Namibia, así como los informes del Secretario General relativos al Territorio y los informes del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.

1742a. sesión plenaria,  
16 de diciembre de 1968.

#### 2405 (XXIII). Informe del Consejo de Seguridad

*La Asamblea General*

*Toma nota* del informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General correspondiente al período comprendido entre el 16 de julio de 1967 y el 15 de julio de 1968<sup>10</sup>.

1743a. sesión plenaria,  
16 de diciembre de 1968.

#### 2406 (XXIII). Cuarta Conferencia Internacional sobre la Utilización de la Energía Atómica con Fines Pacíficos

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* su resolución 2309 (XXII) de 13 de diciembre de 1967 relativa a la celebración de la Cuarta Conferencia Internacional sobre la Utilización de la Energía Atómica con Fines Pacíficos,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>11</sup> en el que se resumen sus propuestas concernientes al tema, la fecha, el lugar, el alcance y el programa de la Conferencia,

1. *Hace suyas* las propuestas contenidas en el informe del Secretario General;

2. *Pide* al Secretario General que, con la asistencia del Comité Científico Consultivo de las Naciones Unidas, en estrecha cooperación con el Organismo Internacional de Energía Atómica y en consulta con los organismos especializados competentes:

a) Inicie los preparativos para la Cuarta Conferencia Internacional sobre la Utilización de la Energía Atómica con Fines Pacíficos, que se celebrará en Ginebra en 1971, durante ocho o nueve días hábiles en fechas convenientes;

b) Provea una conferencia que logre plenamente los objetivos enunciados en la resolución 2309 (XXII) de la Asamblea General, pero con un número de participantes y un costo más limitados que los de la celebrada en 1964, y con un gasto mínimo para las Naciones Unidas;

3. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su vigésimo cuarto período de sesiones, sobre los preparativos efectuados para la Conferencia, junto con los cálculos del costo, a fin de que

<sup>9</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo tercer período de sesiones, Anexos, adición al tema 23 del programa (A/7200/Rev.1), cap. VII.

<sup>10</sup> *Ibid.*, vigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 2 (A/7202).

<sup>11</sup> *Ibid.*, vigésimo tercer período de sesiones, Anexos, tema 21 del programa, documento A/7186.